



BASES

27° Concurso I+D para Innovar

Cierre de postulaciones: 06 de abril de 2026 a las 23:59 horas

02 de marzo de 2026

Índice

1. BASES TÉCNICAS	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. Definiciones	4
1.3. Requisitos del Proyecto	6
1.4. Financiamiento	8
1.5. Cumplimiento de hitos	8
1.6. Proceso de Selección	8
1.6.1. Primera Etapa: Perfil	9
1.6.2. Segunda Etapa: Proyecto	10
1.6.3. Tercera Etapa: Entrevistas	10
1.6.4. Cuarta Etapa: Adjudicación	11
1.7. Ejecución	12
1.7.1. Programa de Descubrimiento del Cliente	12
1.7.2. Comité de Apoyo	12
1.7.3. Gerente(a) de Proyecto	13
1.8. Resultados del Proyecto y su utilización	14
1.8.1. Titularidad y administración de los Resultados	14
1.8.2. Otras disposiciones relacionadas	16
1.9. Incorporación de Aportes Adicionales al Proyecto Inicial	17
1.10. Financiamiento de Continuidad	18
1.11. Confidencialidad	18
1.12. Difusión	19
2. BASES ADMINISTRATIVAS	19
2.1. Postulación	19
2.2. Proceso de Selección	19
2.2.1. Primera Etapa: Perfil	19
2.2.2. Segunda Etapa: Proyecto	20
2.2.3. Tercera Etapa: Evaluaciones externas	20
2.2.4. Cuarta Etapa: Entrevistas	20
2.2.5. Quinta Etapa de Selección: Adjudicación	20
2.3. Compromisos con terceros aportantes	20
2.4. Regulaciones específicas	21
2.5. Contrato de Financiamiento	22
2.6. Compromiso de correcto uso de fondos	23
2.7. Seguros	24
2.8. Cambios en el equipo	24
2.9. Desembolsos de los aportes	25

2.10.	Manejo de dineros y contabilidad del Proyecto	26
2.11.	Cuentas Presupuestarias	28
2.11.1.	Remuneraciones	28
2.11.2.	Remuneración de Gerente(a) de Proyecto	28
2.11.3.	Subcontratos	28
2.11.4.	Viajes y Viáticos	29
2.11.5.	Equipos y Software	29
2.11.6.	Infraestructura	30
2.11.7.	Fungibles.....	30
2.11.8.	Otros gastos.....	30
2.11.9.	Transferencias a la Institución Patrocinante y reglas de uso restringido	30
2.12.	Control y seguimiento	31
2.12.1.	Comité de Apoyo.....	31
2.13.	Informes.....	32
2.13.1.	Cuaderno de laboratorio	32
2.13.2.	Informes de Avance	32
2.13.3.	Presentación de Resultados Finales	34
2.13.4.	Informe Final	34
2.14.	Modificaciones del Proyecto (objetivos, actividades, presupuesto)	34
2.15.	Propiedad Intelectual	35
2.16.	Obligaciones de difusión y comunicaciones.....	37
2.17.	Término del Proyecto de I+D	37
2.18.	Suspensión y término anticipado del Proyecto de I+D	38
2.19.	Persistencia de responsabilidades en Transferencia Tecnológica y Propiedad intelectual	39
2.20.	Consultas y Aclaraciones.....	40
3.	ANEXO 1: Technology Readiness Level (TRL).....	41
4.	ANEXO 2: Business Readiness Level (BRL)	43

1. BASES TÉCNICAS

1.1. Antecedentes

La Fundación Copec - Universidad Católica, en adelante la “Fundación”, busca el desarrollo y promoción de la investigación científica y tecnológica, relacionada con los sectores de recursos naturales y energía. Para esto, realiza concursos abiertos, mediante los cuales selecciona y apoya iniciativas de desarrollo de nuevas tecnologías, preferentemente en el ámbito de los recursos naturales y energía, con potencial de transformarse en productos, procesos o servicios que generen un impacto real. El apoyo entregado consiste, por un lado, en acompañamiento técnico y de negocios orientado a conseguir ese impacto, y por otro, en el financiamiento de un proyecto que permita avanzar de manera equilibrada tanto en el desarrollo de la tecnología como en el desarrollo de un modelo de negocio adecuadamente sustentado mediante validación con potenciales usuarios y clientes. En el presente documento, en adelante las “Bases”, se detallan las normas bajo las cuales se regirá la selección de los proyectos presentados y la posterior ejecución de aquellos adjudicados, estableciendo los derechos y deberes de las partes durante el proceso de postulación y durante la etapa de ejecución del proyecto, en caso de resultar elegido, y se establece también la vinculación, derechos y obligaciones de las partes en la etapa posterior a la ejecución del proyecto.

1.2. Definiciones

Para los efectos de estas Bases, a no ser que el contexto requiera otra cosa, los términos con la letra inicial en mayúscula tendrán el significado establecido en el siguiente listado o en alguno de los numerales del presente documento:

Proyecto: propuesta de solución novedosa para un problema real, que sea apropiable, transferible y con alto potencial comercial. Como objetivo busca avanzar con la investigación desarrollada previamente, de modo de generar una innovación tecnológica que tenga un impacto en el sector o en la industria a la cual se dirige.

TRL¹: (Technology Readiness Level) sistema de medición originalmente desarrollado por la NASA usado para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto que postule se analizará de acuerdo con los parámetros de los niveles y se le asignará una calificación TRL basada en el avance que tiene al momento de postular. El TRL tiene nueve niveles de desarrollo científico-tecnológico enumerados de TRL 1 a TRL 9. Es importante señalar que el Proyecto alcanza un nivel específico de TRL cuando cumple todos los requisitos de dicho nivel y logra terminar las actividades evaluadas. Por ejemplo, un Proyecto alcanza el nivel TRL 3 cuando la función crítica² de la solución en desarrollo se ha logrado validar al menos a nivel de laboratorio.

¹ Referencia: https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html.

² Aquella capacidad o característica clave o principal que debe ser cumplida para que el desarrollo haga aquello que se propone de forma efectiva y sin la cual deja de ser aquello que se propone.

BRL: (Business Readiness Level) Sistema de medición complementario al TRL utilizado para evaluar el nivel de avance en el desarrollo de un negocio que permita explotar comercialmente una tecnología. Se desarrolló principalmente para evitar retrocesos en los proyectos atribuibles a brechas entre la tecnología desarrollada y las expectativas de los clientes y usuarios, y asegurar la gestión oportuna de otros riesgos. Al igual que el TRL, tiene 9 niveles, y su aplicación es similar. Lo deseable es que los proyectos avancen de manera pareja entre BRL y TRL, pues ambas escalas son codependientes. Como ejemplo, un proyecto alcanza el BRL 2 cuando hay un entendimiento cabal del problema que se pretende solucionar alcanzado mediante entrevistas con potenciales clientes y usuarios de la tecnología, entendiéndose la magnitud del problema, circunstancias en que ocurre, su frecuencia, sus consecuencias, factores que lo determinan, alternativas para solucionarlo, etc.

**Se entiende por entrevistas, una conversación virtual y/o presencial con un potencial cliente y/o stakeholder. En ningún caso relacionarlo con una encuesta.*

Institución Patrocinante: institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. La Institución Patrocinante tendrá un rol de soporte institucional, administrativo y de gestión para la correcta ejecución del Proyecto, incluyendo, cuando corresponda, la recepción, administración y rendición de los aportes entregados por la Fundación, en nombre y por cuenta del Proyecto y bajo la responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Investigador(a) Responsable: investigador(a) que postula el Proyecto y actúa como contraparte principal ante la Fundación en el proceso de postulación, adjudicación y ejecución. El(la) Investigador(a) Responsable está a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velará por la obtención de los resultados. Será el responsable financiero y académico del Proyecto ante la Fundación, encargado(a) de dirigir al equipo del Proyecto y asegurar su correcta ejecución. Su compromiso se extenderá más allá de la investigación propuesta, debiendo liderar razonablemente las etapas posteriores de desarrollo de la tecnología hasta su transferencia. Para su identificación, debe indicarse el nombre completo y número de cédula de identidad.

Investigador(a) Alterno(a): miembro del equipo investigador que sustituirá al(a la) Investigador(a) Responsable en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y responsabilidades, asegurando la continuidad en el correcto desarrollo del Proyecto. El Investigador/a Alterno/a deberá ser una persona distinta al Investigador(a) Responsable y deben indicarse con los mismos antecedentes para su individualización.

La Tecnología: se entenderá mediante este término a lo largo de este documento a la Tecnología que la Fundación contribuya a desarrollar con su apoyo, mediante financiamiento del proyecto y asesoría, en todos sus potenciales ámbitos y formas de uso u aplicación, independiente de cuales sean los mecanismos de apropiabilidad que se hayan seleccionado o lleguen a seleccionarse para protegerla, sean estos derechos

de propiedad intelectual, o secretos comerciales o industriales, o una combinación de éstos. Se incluyen dentro de ella todos los desarrollos que la Institución Patrocinante haya realizado en el marco de su trayectoria de desarrollo con anterioridad a la adjudicación del proyecto, independiente de los mecanismos de apropiabilidad que la Institución Patrocinante haya seleccionado para protegerlos con anterioridad a la adjudicación del proyecto.

Gerente(a) de Proyecto: persona natural contratada por la Institución Patrocinante cuyo rol es idear, planificar y ejecutar una estrategia razonable que permita llegar a explotar comercialmente la Tecnología, ya sea desde la misma Institución Patrocinante, o a través de terceros. El Gerente de Proyecto es un par del Investigador(a) Responsable y es el máximo responsable en materia de negocios, quedando a su cargo todo lo relativo a la estimación y cuantificación de tamaño de mercado, levantamiento de necesidades y demandas de potenciales clientes, análisis competitivo, evaluación de la factibilidad y el potencial económico de la explotación de la tecnología, modelo de negocios, levantamiento de financiamiento adicional, etc. Para más detalles y requerimientos, ver sección 1.7.3.

Aporte pecuniario: contribución o aporte realizado en términos monetarios o recursos financieros como forma de participación al proyecto.

Aporte no pecuniario: contribución o aporte que no está relacionado con recursos monetarios o financieros, implica la entrega de bienes, servicios, habilidades, conocimientos u otros recursos no monetarios.

Equity: es el porcentaje de acciones que una organización está dispuesta a entregar a cambio de un monto específico de dinero o de bienes en una ronda de inversión.

Nota convertible: es un instrumento para levantar capital que puede entenderse como una deuda contraída entre la organización y el inversionista. Al vencimiento de este instrumento, se contempla la facultad para el inversionista de, cumpliendo ciertas condiciones y alternativamente a su pago, requerir su canje por acciones.

SAFE: contrato por el cual un inversionista entrega capital hoy y recibe el derecho a obtener acciones en el futuro, usualmente al producirse una ronda de financiamiento posterior, bajo condiciones predefinidas (por ejemplo, descuento o valuation cap).

1.3. Requisitos del Proyecto

La Fundación financia exclusivamente Proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que cumplan con lo siguiente:

- a) Que tengan por objeto resolver uno o más problemas específicos o una necesidad insatisfecha importante para la industria o sector al que están dirigidos.
- b) Que generen nuevo conocimiento científico-tecnológico.

- c) Que su propósito final sea la generación de nuevos productos, procesos, o servicios, con una clara ventaja competitiva.
- d) Que sus resultados intermedios y/o finales (i) sean novedosos a nivel mundial al menos para una industria, (ii) protegibles de acuerdo con las formas de protección que confieren las leyes de propiedad industrial o intelectual, y (iii) tengan un potencial comercial importante.
- e) Que cuenten con competencias de negocios y comerciales.
- f) Que tengan previamente desarrollada, al menos, una de las siguientes alternativas:
 - Una prueba de concepto donde se haya probado empíricamente la función crítica³ y las funciones o características complementarias de la solución propuesta, al menos a nivel laboratorio, con resultados favorables y verificables. Es decir, al momento de postular, los Proyectos deben haber alcanzado previamente un TRL 4. Ver Anexo 1 en sección 3 para definición de TRL.
 - Una prueba de concepto donde se haya probado empíricamente la función crítica de la solución propuesta, al menos a nivel laboratorio, con resultados favorables y verificables. Además, contar con un entendimiento acabado de la problemática a resolver, obtenido mediante entrevistas con potenciales clientes y usuarios. Es decir, al momento de postular, los Proyectos deben haber alcanzado previamente un TRL 3 y un BRL 2. Ver Anexos 1 y 2 en secciones 3 y 4 correspondientemente, para definiciones de TRL y BRL.
- g) Que se ejecuten un plazo máximo de dos (2) años.
- h) Que idealmente terminen con un paquete tecnológico mínimo transferible (PTMT)⁴, el cual facilite la interacción y pruebas con usuarios finales.
- i) Se privilegiarán Proyectos que tengan impacto en sectores de recursos naturales, sin exclusión de algún área de la industria.
- j) Todo proyecto debe ser presentado por un (una) Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile, la que deberá comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación

³ Aquella capacidad o característica clave o principal que debe ser cumplida para que el desarrollo haga aquello que se propone de forma efectiva y sin la cual deja de ser aquello que se propone.

⁴ Corresponde a un paquete de bienes, capacidades para entregar un servicio especializado, patentes (u otras formas de protección de la Propiedad Intelectual) u otros componentes que pueden ser transferidos a la industria o ser comercializados. Posteriormente, este paquete puede seguir avanzando en su desarrollo y perfeccionándose, para ser transferido o comercializado a un precio mayor.

No podrán postular Proyectos que, en etapas anteriores o actuales de su desarrollo, hayan recibido financiamiento de la Fundación a través de versiones anteriores del Concurso de I+D para Innovar o de alguna de las versiones del Concurso de I+D para Innovar para Investigadores Jóvenes.

A modo de aclaración, la Institución Patrocinante, el Investigador(a) Responsable, el Investigador(a) Alterno(a) o los miembros de equipos investigadores que participen o hayan participado en Proyectos vigentes o finalizados de la Fundación, podrán postular Proyectos, siempre y cuando sean distintos al que fue adjudicado con financiamiento en versiones anteriores de los Concursos de la Fundación.

1.4. Financiamiento

La Fundación financiará hasta UF 4.000 (cuatro mil unidades de fomento) por Proyecto, conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del cierre de la postulación.

El financiamiento se entregará de acuerdo con el presupuesto presentado en la postulación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar segmentado en 4 periodos (de máximo 6 meses cada uno), cumpliendo el plazo máximo de 2 años.
- Señalar las actividades principales e hitos que se logran al término de cada uno de los 4 períodos.
- Requerir aproximadamente 25% del presupuesto total solicitado en cada período.
- Se privilegiarán Proyectos cuyo monto destinado a Equipos y Software no supere el 15 % del total solicitado a la Fundación.
- Los Proyectos pueden postular con aportes pecuniarios de terceros que complementen el aporte de la Fundación.

Al término del desarrollo de los 4 períodos, la Fundación podría invitar a los Proyectos a postular por fondos adicionales mediante el procedimiento detallado en el punto 1.10.

La Fundación podrá suspender los aportes y/o poner término anticipado al Proyecto en cualquier momento de su ejecución, por las razones indicadas en el punto 2.18.

1.5. Cumplimiento de hitos

Se deberá dar cabal cumplimiento de los hitos acordados para cada uno de los períodos en que se desarrolle el Proyecto. En caso contrario, podrá implicar el término del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18.

1.6. Proceso de Selección

El proceso de selección consta de cuatro etapas, el cual comienza con la postulación de perfiles de Proyecto que se recibirán hasta el 06 de abril de 2026 a las 23:59 horas.

En caso de que el Proyecto comprenda patentes de invención u otros derechos de propiedad industrial o intelectual solicitados con anterioridad, así como otros desarrollos previos de la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable en el tema en cuestión, deberán ser informados y declarados en las distintas etapas de postulación.

Es de exclusiva responsabilidad del Investigador Responsable el comunicar de forma clara, adecuada y fidedigna su propuesta, de forma tal que resulte plenamente evidente para los evaluadores el avance previo, los méritos de la propuesta, que sus riesgos inherentes se encuentran bien manejados, su potencial comercial, etc.

1.6.1. Primera Etapa: Perfil

El(la) postulante presenta los elementos esenciales del Proyecto, de manera simple y resumida. Los perfiles deberán ser presentadas a través del sitio web www.fcuc.cl, completando un formulario online. Si la página web presentara dificultades, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl. Los criterios de evaluación de esta etapa son los siguientes:

- Consistencia y coherencia de la propuesta.
- Importancia del problema o necesidad que se apunta a resolver⁵
- Novedad de la solución propuesta.
- Factibilidad de que la solución a desarrollar sea técnicamente alcanzable.
- Potencial de que la solución sea de algún modo superior al estándar actual⁶.
- Que la propuesta sea del algún modo apropiable⁷.

En esta etapa, la evaluación es ciega, es decir, los(las) evaluadores(as) no tendrán la identificación de la Institución Patrocinante y de los(as) Investigadore/as Responsables que postulan el perfil de Proyecto. Por lo tanto, se solicita que no se incluya nombres de personas o instituciones vinculadas al Proyecto fuera de los campos del formulario destinados específicamente para ello.

La resolución respecto a la selección del perfil para pasar a la siguiente etapa será comunicada al (a la) Investigador(a) Responsable a través de correo electrónico. Esta resolución es inapelable.

⁵ Como indicador del mercado potencial que podría llegar a tener la solución propuesta-

⁶ Como indicador de la ventaja competitiva que tendría el desarrollo respecto de las alternativas disponibles, con foco en la solución dominante

⁷ Que sea factible capturar el valor que se apunta a generar, que de algún modo resulte posible su comercialización, y no se trate de bienes públicos, por ejemplo.

1.6.2. Segunda Etapa: Proyecto

El(la) postulante realizará la formulación de un Proyecto completo. Para esto, se deberá completar el formulario online en el sitio web www.fcuc.cl. Si la página web presentara dificultades, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl.

Los criterios de evaluación de esta etapa son los siguientes:

- Presentación del Proyecto: Consistencia y coherencia de los objetivos, metodología y resultados esperados, relevancia del problema que resuelve, carácter innovador de la solución propuesta, calidad de la metodología y del plan de trabajo propuestos, nivel de sustento científico - tecnológico del Proyecto y factibilidad de alcanzar los objetivos propuestos.
- Resultados técnicos: Factibilidad técnica de producir y escalar industrialmente los resultados esperados y de desarrollar nuevas aplicaciones a partir de los resultados obtenidos.
- Propiedad intelectual: Factibilidad de que el resultado esperado del Proyecto sea apropiable y de proteger mediante los mecanismos de transferencia/comercialización propuestos.
- Potencial de Negocios del Proyecto: Tamaño y crecimiento de mercado al cual se dirige la solución propuesta, superioridad de la solución respecto al estándar actual y estimación del volumen de venta anual de la solución propuesta.
- Equipo de Proyecto: Capacidades y experiencia del equipo en investigación aplicada, negocios y en transferencia tecnológica.
- Financiamiento: Coherencia entre los objetivos y el presupuesto presentado, asignación de los recursos solicitados por cada concepto y la distribución temporal de estos recursos.

A diferencia de la etapa anterior, los evaluadores si contarán con la identificación de la Institución Patrocinante y de los(las) Investigadores/as Responsables que postulan el Proyecto.

La resolución y paso a la siguiente etapa será comunicada al (a la) Investigador(a) Responsable a través de correo electrónico. Esta resolución es inapelable.

1.6.3. Tercera Etapa: Entrevistas

El(la) Investigador(a) Responsable realizará una presentación presencial de su propuesta, pudiendo participar también en esta presentación el Gerente(a) de Proyecto, Investigador(a) Altern(a), u otros integrantes relevantes del equipo, pero en ningún caso más de 3 personas. Para esto, la Fundación le enviará un formato de presentación y requerimientos específicos a abordar, la cual deberá ser enviada según las instrucciones

que la Fundación entregue al momento de enviar el formato (límite máximo de 10 MB). Cualquier problema que tenga, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl.

Previo a la realización de la presentación, la Fundación podría decidir aplicar instrumentos de evaluación que permitan estimar la experiencia, preferencias y disposición del equipo del Proyecto en lo relativo a actividades de innovación y/o emprendimiento, así como su complementariedad en aptitudes y experiencias. En caso de que la Fundación decida aplicarlos, los integrantes del equipo del Proyecto estarán obligados a responder dichas evaluaciones dentro del plazo informado por la Fundación. En caso contrario, no podrán continuar con la postulación. La Fundación compromete a cada persona natural que responda estos instrumentos que:

- Las respuestas sólo se utilizarán con el propósito de evaluar al equipo del Proyecto, y a almacenarla para efectos de análisis y estudios que permitan optimizar los procesos de selección de la Fundación, utilizando la información de manera agregada y anonimizada, y para ningún otro uso fuera de éstos.
- Las respuestas se manejarán con la más absoluta confidencialidad, se almacenarán de manera segura, y que no serán publicados, no serán compartidos entre integrantes del equipo, ni compartidos con la Institución Patrocinante, el Investigador Responsable, ni con terceras partes.

Producto de esta entrevista podría surgir la necesidad por parte de la Fundación de que se le proporcionen mayores antecedentes sobre materias relevantes del Proyecto, así como solicitar y concordar modificaciones al mismo.

La resolución y paso a la siguiente etapa será comunicada al (a la) Investigador(a) Responsable a través de correo electrónico. Esta resolución es inapelable.

1.6.4. Cuarta Etapa: Adjudicación

El Directorio de la Fundación decidirá inapelablemente los Proyectos que serán adjudicados. Además, el Directorio podrá adjudicar montos menores a los solicitados, así como también solicitar condiciones adicionales para la formalización del Proyecto.

La Fundación comunicará al (a la) Investigador(a) Responsable la decisión y las condiciones bajo las cuales dicha adjudicación se materializará. El(la) Investigador(a) Responsable y/o la Institución Patrocinante son libres de aceptar o rechazar el financiamiento aprobado.

En caso de ser requerido, el(la) postulante deberá presentar una versión final del Proyecto, incluyendo todas las observaciones realizadas durante el proceso de selección y resolviendo las condicionantes establecidas por la Fundación, para lo cual dispondrá de un plazo de 30 días hábiles a contar del requerimiento. En caso de no recibirse este documento dentro del plazo señalado, se entenderá que el(la) postulante ha desistido de su postulación.

En esta etapa, el(la) postulante, con el apoyo de la Fundación, deberá explicitar los hitos que se propone alcanzar al término de cada uno de los 4 períodos, con especial énfasis en los que se cumplirán al término de la primera mitad y en la finalización de su Proyecto. Estos hitos formarán parte del contrato que la Fundación firmará con la Institución Patrocinante y el (la) Investigador(a) Responsable.

El (la) Investigador(a) Responsable, la Institución Patrocinante y la Fundación deberán formalizar la adjudicación, suscribiendo el contrato de financiamiento respectivo, donde se anexará información de la Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable requerida por la Fundación. En este convenio, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante se comprometen a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas. La Fundación también comunicará la decisión a los(las) Investigadores(as) Responsables de las postulaciones no adjudicadas.

1.7. Ejecución

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Alterno(a) y el (la) Gerente(a) de Proyecto (en la medida de que ya se encuentre contratado) deberán asistir a una Jornada de Inicio, donde se les entregará información sobre la Fundación y los mecanismos de apoyo al Proyecto.

Una vez adjudicado el Proyecto, suscrito el contrato de financiamiento, contratado el(la) Gerente de Proyecto y entregado el primer aporte, se iniciará la etapa de ejecución.

Al iniciar la ejecución del proyecto, se les exigirá abrir un Cuaderno de Laboratorio, según las especificaciones del punto 2.13.1.

Durante esta etapa, la Fundación apoyará y velará por el correcto desarrollo del Proyecto y posterior comercialización de sus resultados intermedios o finales, mediante las instancias detalladas a continuación.

1.7.1. Programa de Descubrimiento del Cliente

Una vez adjudicado el Proyecto, la Fundación podrá solicitar que al menos un integrante del equipo executor del Proyecto, que de preferencia será el Gerente de Proyecto y el(la) Investigador(a) Responsable, participe de un programa práctico de capacitación en metodologías de descubrimiento del cliente, orientadas en entender mejor la problemática y desarrollar una solución que se ajuste a los requerimientos de los futuros clientes y usuarios. Esto requerirá que la o las personas que participen dispongan de tiempo suficiente para dedicar a este programa por un período de entre 1 y 2 meses, luego de la adjudicación.

1.7.2. Comité de Apoyo

Con el objeto de guiar y apoyar a la Institución Patrocinante y al Investigador(a) Responsable en la ejecución y comercialización de los resultados del Proyecto, la Fundación designará a un Comité de Apoyo, el que está compuesto por representantes de la Fundación u otras instituciones afines.

Su misión es contribuir a que el Proyecto sea exitoso, maximizando el impacto de sus resultados a través de reuniones periódicas con los equipos del Proyecto y la retroalimentación en los informes de avance. En detalle, apoyará en:

- Velar porque los resultados obtenidos permitan su apropiabilidad y que se generen los mecanismos de comercialización apropiados para su explotación.
- Apoyar en la elaboración de una estrategia comercial y de un plan de desarrollo futuro.
- Indicar posibles nuevas áreas de explotación o comercialización de la solución desarrollada.

También el comité de apoyo tendría la potestad de:

- Asesorar y supervisar la ejecución del Proyecto, para que logre los objetivos planteados, usando eficientemente los recursos asignados en los plazos establecidos.
- Decidir si se le aportan los recursos contemplados en la siguiente etapa del financiamiento aprobado según el contrato de financiamiento a firmar entre el(la) Investigador(a) Responsable, la Institución Patrocinante y la Fundación.
- También podrá declarar suspensión del financiamiento o cierre del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.18.

La Institución Patrocinante y el Investigador(a) Responsable se comprometen a tomar en consideración con seriedad las sugerencias y solicitudes realizadas por el Comité de Apoyo.

1.7.3. Gerente(a) de Proyecto

El Gerente de Proyecto es un par del Investigador(a) Responsable, y su rol se define en la sección 1.2.

La Institución Patrocinante deberá tener contratado al Gerente de Proyecto como condición para que el Proyecto pueda iniciar.

El Gerente(a) de Proyecto deberá reportar al (a la) Investigador(a) Responsable y también a la Fundación, pudiendo la Fundación solicitarle que participe de actividades de capacitación, y tratar temas en el ámbito de su competencia directamente con el (la) Gerente de Proyecto, sin pasar por el (la) Investigador(a) Responsable. Asimismo, en casos donde la Fundación considere que el Gerente de Proyecto no está teniendo la performance esperada, podrá solicitar a el(la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante la remoción de la persona natural que ocupa el rol de Gerente del Proyecto, tras lo cual el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante tendrán que reemplazarlo siguiendo el procedimiento establecido en 2.8. Si el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución Patrocinante se rehúsan a esta solicitud, la Fundación podrá declarar el término anticipado del Proyecto.

La persona que asuma este rol deberá tener experiencia probada en negocios, deseablemente en emprendimiento, o al menos formación a nivel de pregrado y/o postgrado en innovación, negocios o emprendimiento. Formación y/o experiencia práctica en técnicas de descubrimiento del cliente (Customer Discovery, Lean Startup, I-Corps, etc), son algo muy deseable.

Deseablemente, la postulación deberá realizarse con una persona debidamente identificada para cumplir con este rol, que tenga un curriculum vitae idóneo, lo que será considerado positivamente al momento de evaluar la postulación. No obstante, se podrá postular dejando esta plaza vacante, pero deberá seleccionar y contratar una persona idónea como condición para la realización de la primera entrega de fondos. La determinación de su idoneidad quedará al sólo arbitrio de la Fundación. Si esto no ocurre en un plazo de 3 meses desde la firma de contrato de financiamiento, la Fundación podrá revocar la adjudicación del proyecto.

De ser necesario, el rol de Gerente de Proyecto podrá ser reforzado además mediante la contratación de personas adicionales que complementen con know-how específico en diferentes ámbitos del desarrollo del negocio, y/o con la contratación de consultorías específicas a terceros expertos en la materia en cuestión. No obstante, la responsabilidad de cara a la Fundación en materia de negocios seguirá siendo siempre del Gerente de Proyecto.

1.8. Resultados del Proyecto y su utilización

El aporte de la Fundación tiene por objeto exclusivo apoyar el desarrollo, validación y escalamiento de la Tecnología, y de sus resultados, así como promover su impacto científico, tecnológico, productivo y social, de conformidad con los fines institucionales de la Fundación.

En consecuencia, los resultados que se obtengan con ocasión de la ejecución del Proyecto se registrarán por las disposiciones que se indican a continuación:

1.8.1. Titularidad y administración de los Resultados

Los resultados, conocimientos, desarrollos, mejoras, prototipos, procesos, productos, invenciones o demás que se generen directa o indirectamente con ocasión del Proyecto corresponderán a la Institución Patrocinante, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros que legítimamente hayan participado en su desarrollo y que hayan sido debidamente declarados conforme a estas Bases. Si la Institución Patrocinante tuviera políticas y/o acuerdos preexistentes que establecieran algún nivel de derechos de el(la) Investigador(a) Responsable y/o de otros integrantes del equipo ejecutor sobre los resultados del Proyecto, no es impedimento para postular, pero deben explicitarse cuáles son estos términos durante la postulación. La Fundación evaluará estos términos, y podría definir rechazar la postulación si percibiera que éstos ponen en riesgo la futura explotación comercial de la tecnología.

Para todos los efectos de estas Bases y del Contrato de Financiamiento, la administración de los resultados del Proyecto, incluyendo la definición, implementación y conducción de las decisiones relativas a su protección, desarrollo, transferencia, licenciamiento y explotación, corresponderá al (a la) Investigador(a) Responsable, quien actuará como contraparte principal ante la Fundación en estas materias, con el apoyo institucional, administrativo y de gestión de la Institución Patrocinante. No obstante, se espera que el Investigador(a) Responsable tome decisiones y actúe en estos ámbitos con una adecuada asesoría provista por el Gerente de Proyecto, y respetando las políticas y regulaciones internas de la Institución Patrocinante.

Tanto la Institución Patrocinante como el(la) Investigador(a) Responsable deberán comprometerse a destinar los resultados del Proyecto a la generación de productos, procesos o servicios que generen un aporte a la sociedad y la economía, y a tomar todos los pasos para continuar su desarrollo, y para su transferencia y escalamiento, en miras a que la Tecnología desarrollada llegue a explotarse comercialmente.

Asimismo, la Institución Patrocinante, cuando corresponda, deberá adoptar y ejecutar, con un estándar de diligencia razonable, las medidas necesarias para el adecuado resguardo y protección legal de los resultados del Proyecto, incluyendo, cuando resulte técnica y comercialmente pertinente, su protección mediante derechos de propiedad industrial o intelectual, secretos empresariales u otros mecanismos admitidos por la legislación vigente, atendidas las características de la Tecnología y las prácticas habituales del sector.

El(la) Investigador(a) Responsable deberá informar oportunamente a la Fundación los resultados alcanzados en el Proyecto, tanto los resultados finales como intermedios, así como las definiciones relevantes que adopte en relación con su protección, desarrollo, transferencia, licenciamiento o explotación, a través de los informes, presentaciones, otras instancias de seguimiento contempladas en estas Bases y en el Contrato de Financiamiento, y mediante correo electrónico, con el objeto de permitir su conocimiento, evaluación y registro institucional. La Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable no requerirán pedir autorización a la Fundación en estos ámbitos, pero deberá informar de sus decisiones antes de que empiece su ejecución de los cursos de acción que se determinen.

Sin desmedro de lo anterior, la Fundación tendrá la potestad de intervenir, si así lo decide, en decisiones relacionadas a propiedad intelectual, transferencia tecnológica, modelos de negocios y explotación de la Tecnología, cuando estime razonablemente que determinadas decisiones de la Institución Patrocinante o el Investigador(a)

Responsable puedan afectar la viabilidad técnica, comercial o económica del Proyecto o de la Tecnología desarrollada. En tales casos, las decisiones, instrucciones u observaciones que formule la Fundación en el marco de dicha intervención deberán ser consideradas seriamente por la Institución Patrocinante y el Investigador(a) Responsable, quienes se obligarán a buscar acuerdos con la Fundación y a implementar las medidas que se acuerden con la Fundación de buena fe y dentro de los plazos que se establezcan. Si decisiones importantes en estos aspectos se toman sin informar previamente a la Fundación, la Fundación podrá declarar el cierre anticipado del Proyecto.

1.8.2. Otras disposiciones relacionadas

Desarrollos Previos:

En las etapas de selección, el(la) postulante deberá declarar de manera completa y veraz cualquier patente, solicitud de patente, investigación, desarrollo, conocimiento, tecnología, software, know how, así como la existencia de otros Proyectos sobre la misma solución u otras soluciones afines, que serán utilizadas en el Proyecto para lograr sus objetivos y metas finales, y que se entenderán como parte integral de la Tecnología.

El(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante declaran y garantizan que todos los desarrollos previos que resulten necesarios para la correcta ejecución del Proyecto serán de la titularidad de ellos o de la entidad que ejecute o desarrolle el Proyecto, o bien que cuentan con los derechos suficientes para su utilización legítima en dicho contexto, y se obligan a resguardar, mantener y no comprometer dichos derechos de manera que no se vea afectado el desarrollo, validación o eventual transferencia de los resultados del Proyecto.

La omisión de declarar la existencia de alguno de estos elementos por parte de la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable será causal de término del Proyecto según lo señalado en el punto 2.18.

Participación de terceros en la propiedad de los Desarrollos Previos:

Si parte de los desarrollos previos de la Tecnología, a partir de los cuales se ejecutará el Proyecto financiado por la Fundación, fueron desarrollados de forma conjunta por la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable y terceros que también participan de la propiedad de la Tecnología, en caso de adjudicación, estos terceros también deberán consentir y concurrir a la firma del Contrato de Financiamiento o de la declaración que la Fundación proponga para fines de que otorguen su aceptación a los términos de dicho contrato relacionados con la Tecnología.

Conflictos de Interés:

La Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable deberá informar de cualquier conflicto de interés que pudiere presentarse en la negociación con un tercero para la explotación comercial e industrial de la Tecnología. Se entenderá que este conflicto de interés existe cuando se da cualquier relación de propiedad o parentesco ya sea consanguíneos o por afinidad entre el tercero que explote comercial e industrialmente el Proyecto, sus dueños, socios, asociados o controladores y la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable. Asimismo, si la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable participan de una empresa spin off para la explotación de la Tecnología sin participación societaria de la Fundación, tendrá que comunicar a ésta de los conceptos sobre los cuales pudiere recibir emolumentos, ganancias, sueldos, honorarios o utilidades de manera adicional a los que corresponda según el primer párrafo de este numeral.

Cesión de Derechos:

La cesión total o parcial de la titularidad de la Tecnología o de los resultados del Proyecto a terceros requerirá autorización previa y por escrito de la Fundación.

La cesionaria deberá comprometerse a mantener y respetar cualquier compromiso que la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable tengan vigente con la Fundación en virtud del Contrato de Financiamiento.

La Fundación no podrá denegar la autorización de manera arbitraria o injustificada, y una negación solo podrá fundarse en que la cesión propuesta afecte de manera directa y grave la correcta ejecución del Proyecto, el cumplimiento de sus hitos, la consecución de sus objetivos durante el período de vigencia del Contrato de Financiamiento, u otros compromisos establecidos con la Fundación en el marco de dicho Contrato.

La Fundación deberá pronunciarse sobre la solicitud de autorización dentro del plazo que se establezca en el Contrato de Financiamiento. La falta de pronunciamiento dentro de dicho plazo se entenderá como autorización tácita.

En cualquier momento que se firme la cesión, la cesionaria deberá adquirir un deber de informar con la Fundación, donde se comprometa a informar a la Fundación sobre el avance en el desarrollo y explotación de la Tecnología, en caso de que la Fundación solicite información.

1.9. Incorporación de Aportes Adicionales al Proyecto Inicial

Durante la ejecución del Proyecto, existe la posibilidad de que se requieran recursos adicionales para financiar nuevas etapas de desarrollo y/o comercialización, en cuyo caso el (la) Investigador(a) Responsable estará obligado(a) a informar a la Fundación de este hecho, y en caso de que estos aportes sean realizados por terceros, la Institución

Patrocinante deberá informar de cualquier derecho que el tercero adquiera sobre la Tecnología, Propiedad Intelectual, o sobre la Institución Patrocinante misma. El tercero deberá declarar expresamente estar informados y de acuerdo con todos los compromisos que la Institución Patrocinante y el (la) Investigador(a) Responsable haya adquirido hasta el momento con la Fundación.

1.10. Financiamiento de Continuidad

El potencial acceso a Financiamiento de Continuidad constituirá una etapa posterior y autónoma del proceso I+D para Innovar, y se regirá por sus propias bases, condiciones y criterios, distintos de los establecidos en el presente instrumento, los que serán definidos y comunicados oportunamente por la Fundación.

El Financiamiento de Continuidad permite a los Proyectos acceder a financiamiento adicional al adjudicado mediante este concurso I+D para Innovar, para continuar su desarrollo y acercarse al mercado; y a la Fundación, a acceder a un potencial y razonable retorno económico sobre la inversión realizada. Este retorno puede obtenerse mediante la toma de una participación sobre la Tecnología desarrollada, o bien, participación en acciones de una empresa.

Al término del tercer semestre calendario de ejecución del Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar los avances, resultados y proyecciones del Proyecto, tanto en lo relativo a negocios como en lo técnico. Esta presentación se realizará ante un comité que la Fundación designará para efectos de evaluar la potencial asignación al Proyecto de un Financiamiento de Continuidad (el *Comité de Continuidad*).

Con anterioridad a dicha presentación, la Fundación remitirá a el(la) Investigador(a) Responsable las Bases del Financiamiento de Continuidad, las que establecerán las condiciones, procesos, modalidades, instrumentos y efectos asociados a dicha etapa, incluyendo, según corresponda, mecanismos de inversión de la Fundación mediante participación accionaria, instrumentos convertibles en acciones de una entidad encargada de comercializar los resultados del Proyecto u otras formas de vinculación patrimonial o tecnológica.

La participación en el proceso de evaluación de continuidad será obligatoria para los(las) Investigadore(a)s Responsables cuyos Proyectos hayan sido adjudicados en el Concurso I+D para Innovar. No obstante, en caso de que el Comité de Continuidad decida asignar una continuidad al Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante no estarán obligados a aceptar dicha asignación si no estuvieran de acuerdo con las bases del Financiamiento de Continuidad, o si no tuvieran la necesidad de financiamiento adicional.

La implementación del Financiamiento de Continuidad y la entrega de los recursos que se otorguen en dicha etapa se formalizarán mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme a lo dispuesto en las Bases del Financiamiento de Continuidad.

1.11. Confidencialidad

Tanto la Fundación como los(las) postulantes adoptarán todas las medidas destinadas a mantener la confidencialidad de los Proyectos que se presenten en relación con este concurso, a fin de que no se vea afectada la novedad ni el nivel inventivo del Proyecto, para los efectos de obtener patentes de invención u otras formas de protección que contemple la legislación. Asimismo, la Fundación exigirá de los(la) evaluadores(as) la necesaria confidencialidad por la propiedad de los respectivos Proyectos.

Para los Proyectos no seleccionados, la Fundación mantendrá confidencialidad con respecto a éstos reconociendo los derechos de propiedad intelectual de los proponentes.

1.12. Difusión

La Fundación, la Institución Patrocinante, el(la) Investigador(a) Responsable y los(las) postulantes propiciarán la oportuna y veraz difusión del Proyecto a fin de dar a conocer su aporte de valor a la comunidad. Será exigible cada vez que exista la posibilidad, el que la Institución Patrocinante, el(la) Investigador(a) Responsable y/o todos los integrantes del equipo de investigación expresen directamente en cualquier medio de comunicación, tradicional o digital, que la Fundación los apoya y financia en la realización de su Proyecto.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1. Postulación

El(la) postulante debe utilizar el formulario dispuesto en la página web www.fcuc.cl. No se recibirán postulaciones por otra vía, a menos que la Fundación lo comunique expresamente. Cualquier consulta o solicitud de aclaración debe realizarse al teléfono (+56 2) 2354 2092 o al mail concursos@fcuc.cl.

Se recibirán postulaciones hasta las 23:59 horas del 06 de abril de 2026.

2.2. Proceso de Selección

2.2.1. Primera Etapa: Perfil

- Documento: Formulario de Perfil. Disponible en la plataforma de postulación, en el sitio de la Fundación (www.fcuc.cl).
- Fin de plazo de presentación: hasta las 23:59 horas del 06 de abril de 2026⁸.
- Método presentación formulario: formulario online en www.fcuc.cl. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.

⁸ Se recomienda no dejar la postulación para el último día, ya que eso satura la plataforma de postulación, que podría presentar problemas de estabilidad.

- Período de evaluación: 07 de abril de 2026 al 05 de mayo de 2026.
- Notificación a postulantes: 06 de mayo de 2026.
- Los seleccionados pasarán a la Segunda Etapa: Proyecto.

2.2.2. Segunda Etapa: Proyecto

- Documento: Formulario de Proyecto. Disponible en la plataforma de postulación, en el sitio de la Fundación (www.fcuc.cl), para postulantes cuyos Perfiles fueron seleccionados.
- Fin plazo de presentación: hasta las 23:59 horas del 08 de junio de 2026.
- Método presentación formulario: formulario online en www.fcuc.cl. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.
- Período de evaluación: 09 de junio de 2026 al 07 de julio de 2026.
- Notificación a postulantes: 08 de julio de 2026.

2.2.3. Tercera Etapa: Evaluaciones externas

El(la) postulante deberá estar disponible para responder consultas o asistir a reuniones que eventualmente pudieran requerirse en función de la elaboración de las evaluaciones científicas, de arte previo y comercial.

- Período de evaluación: 09 de julio de 2026 al 10 de agosto de 2026.

2.2.4. Cuarta Etapa: Entrevistas

- Formato presentación: se dispondrá de un formato Power Point en la plataforma online www.fcuc.cl, el cual deberá ser descargado, completado y subido a la misma plataforma. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.
- Límite: Las presentaciones no podrán superar los 10 MB.
- Envío de presentación: hasta las 23:59 horas del 17 de agosto de 2026.
- Fecha presentación: 25 – 26 de agosto de 2026, horario por confirmar.

2.2.5. Quinta Etapa de Selección: Adjudicación

Fecha notificación adjudicación: 08 de septiembre de 2026.

2.3. Compromisos con terceros aportantes

Previo a la firma del contrato de financiamiento entre el(la) Investigador(a) Responsable, la Institución Patrocinante y la Fundación, la Institución Patrocinante deberá haber acordado formalmente con los terceros aportantes que se identificaron en el Proyecto, la entrega de los aportes que en cada caso se especifican.

El detalle de los compromisos adquiridos entre la Institución Patrocinante y estos terceros aportantes se deberán indicar en los documentos que para el efecto se suscriban entre ellas. Estos documentos deberán especificar claramente:

- a) Los aportes comprometidos y los compromisos adquiridos entre la Institución Patrocinante y el tercer aportante, con especial énfasis en la participación en la Propiedad Intelectual y beneficios económicos.
- b) Las facultades de la Fundación para hacer labores de seguimiento directamente sobre las actividades que la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable y los terceros aportantes efectúen y que digan relación con el Proyecto.
- c) Especificar las contribuciones o aportes que los terceros aportantes se obligarán a efectuar para alcanzar los resultados esperados.
- d) El calendario de materialización de los aportes pecuniarios y/o no pecuniarios por parte de terceros aportantes.

En caso de existir terceros con los cuales se han adquirido compromisos anteriores respecto de la propiedad de los resultados obtenidos o que entreguen cualquier beneficio en el futuro relacionado con los resultados del Proyecto adjudicado, pero que no participen en el desarrollo del Proyecto (es decir, no fueron declarados en el Proyecto), también deberán ser claramente explicitados.

Sin perjuicio de ello, la omisión en dar a conocer Proyectos afines que involucren la participación de terceros dará derecho a la Fundación para dejar sin efecto la adjudicación o suspender su ejecución a la espera de la aclaración o especificación de esos derechos y en cómo afecta la relación con la Fundación.

La incorporación de nuevos terceros aportantes se deberá realizar de acuerdo con el punto 1.9 y con la autorización previa de la Fundación. En caso de que la Fundación aprobara la incorporación, la Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable se obligan, dentro de los siguientes 20 días corridos, a suscribir los documentos que detallen los compromisos adquiridos con el nuevo tercero aportante, cumpliendo con las mismas especificaciones establecidas en este numeral.

2.4. Regulaciones específicas

Todas las actividades que se contemple realizar en los Proyectos deberán dar cabal cumplimiento a la legislación vigente. En particular se deberá dar cumplimiento a los aspectos detallados a continuación, sin perjuicio de los demás requerimientos de las normas específicas sobre cada materia:

- a) Aquellos Proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), deberán incluir la

autorización del organismo competente (Subsecretaría de Pesca y SAG, principalmente) como parte integrante de la postulación.

- b) Los Proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.
- c) Los(as) representantes legales de las entidades beneficiarias de un Proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos (estudios en seres humanos y manipulación genética, entre otros) deberán otorgar una declaración jurada que se adjuntará a la presentación del Proyecto, señalando que sus actividades, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan conflictos de carácter ético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto. Los Proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120.
- d) Los Proyectos que incluyan experimentación con animales, deberán entregar una declaración jurada de los(las) representantes legales de todas las entidades que participan en el Proyecto de que sus actividades, posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan conflictos de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto.

2.5. Contrato de Financiamiento

Previo a la entrega de aportes y del inicio de la etapa de ejecución, se suscribirá un contrato de financiamiento, que regulará la relación entre la Fundación, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante. Las presentes bases se considerarán parte integrante de dicho contrato.

La Institución Patrocinante comparecerá al contrato en su calidad de entidad patrocinante y contraparte institucional del Proyecto, según se permita en estas Bases, y será titular de los bienes adquiridos con cargo al financiamiento otorgado por la Fundación, así como responsable de otorgar el respaldo institucional y administrativo necesario para la ejecución del Proyecto. Por su parte, el(la) Investigador(a) Responsable comparecerá en su calidad de persona natural a cargo del Proyecto, siendo responsable de su conducción científica, técnica, administrativa y financiera, y actuará como responsable ante la Fundación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, incluyendo, en particular, la correcta rendición de los recursos y el cumplimiento de los hitos y resultados comprometidos.

Condiciones para la formalización del contrato:

- a) Incorporar al Proyecto todas las observaciones realizadas durante el proceso y resolver las condicionantes establecidas por la Fundación. El plazo para la entrega

de este documento es máximo de 30 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación del Proyecto.

- b) Acompañar los antecedentes legales necesarios para la firma del contrato: se deben entregar al mismo tiempo que la versión final del Proyecto (punto anterior). Los documentos son:

- Fotocopia simple del instrumento de constitución o creación de la Institución Patrocinante y sus modificaciones, si correspondiera.
- Certificado que dé cuenta de la concesión y vigencia de la personalidad jurídica.
- Instrumento en donde conste la personería vigente de su representante y sus facultades.

- c) Acompañar copia de los documentos suscritos con los terceros aportantes o interesados en el Proyecto.

2.6. Compromiso de correcto uso de fondos

El(la) Investigador(a) Responsable será el responsable ante la Fundación de que los recursos aportados se destinen íntegra y exclusivamente al financiamiento de las actividades, gastos y conceptos contemplados en el Proyecto aprobado, conforme al presupuesto, cronograma y condiciones establecidas en estas Bases y en el Contrato de Financiamiento.

Los recursos entregados por la Fundación tienen el carácter de aporte con finalidad específica, y su utilización para fines distintos de los autorizados constituirá incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el(la) Investigador(a) Responsable en virtud de estas Bases y del Contrato de Financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la administración material de los recursos, la custodia de los bienes o la ejecución de pagos sea realizada por la Institución Patrocinante, ésta deberá colaborar activamente con el(la) Investigador(a) Responsable, poniendo a su disposición y a la de la Fundación todos los antecedentes, respaldos y documentos necesarios para acreditar la correcta utilización de los recursos, incluyendo registros contables, comprobantes de pago, facturas, boletas y demás documentación pertinente. En caso de verificarse el uso indebido, incorrecto o no autorizado de los recursos, la Fundación podrá:

- a) Exigir la restitución total o parcial de los montos indebidamente utilizados.
- b) Suspender la entrega de nuevos desembolsos.
- c) Poner término anticipado al Proyecto conforme a lo dispuesto en el punto 2.18.

Lo anterior dependerá de la gravedad de la falta, y se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder según el caso.

La Fundación no exigirá garantías, cauciones reales ni personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral.

2.7. Seguros

La Institución Patrocinante tomará a su nombre, seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, ya sea los propios como aquellos adquiridos con el aporte de la Fundación, y pagará con puntualidad las primas correspondientes. No obstante, la Fundación podrá autorizar excepciones a estas reglas en casos calificados y solicitadas previamente por la Institución Patrocinante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante responderá directamente, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, daño del equipamiento o en aquellos casos que, habiendo seguro comprometido, éste no responda por la reposición total o parcial de dicho bien, cualquiera que fuera la causal señalada por el asegurador. La Fundación fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo.

El costo del seguro podrá imputarse al ítem de “Gastos de operación”.

En caso de incumplimiento por parte de la Institución Patrocinante de las obligaciones señaladas en esta cláusula, la Fundación tendrá derecho a exigirle las indemnizaciones de perjuicio que puedan corresponder.

2.8. Cambios en el equipo

Para dirigir y ejecutar el Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El(la) Investigador(a) Alterno(a) deberá reemplazarlo(a), en caso de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa. El nombre del(de la) Investigador(a) Responsable y del (de la) Investigador(a) Alterno(a), son los que aparecen como tales en la presentación del Proyecto.

La Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable deberá asegurar la ejecución del Proyecto con el personal comprometido. Se podrá cambiar al(a) Investigador(a) Alterno/a y al resto del personal crítico comprometido para el Proyecto, siempre que quienes los(las) reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo la Fundación formular observaciones o reparos a los(las) reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos.

Para tal efecto, si la Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable requiriere efectuar una sustitución del personal crítico, deberá comunicarlo a la Fundación dentro de los 5 días hábiles de ocurrido el hecho y proponer un(a) reemplazante a más tardar dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de esa comunicación. La Fundación podrá aprobar o rechazar a los(las) reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la comunicación.

En caso de que el cambio no fuera efectuado a satisfacción de la Fundación, ésta podrá disponer la suspensión del contrato, por hasta 60 días corridos, contados a partir de la comunicación de la Fundación, al término de los cuales la Fundación podrá disponer el término anticipado del contrato, de acuerdo al punto 2.18, si dicho cambio no fuera efectuado a su satisfacción.

En cualquiera de estos casos, la Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable deberá tomar todas las medidas legales necesarias para que los derechos sobre la Tecnología no se vean amenazados en el futuro por efecto de cambios en la composición del equipo.

2.9. Desembolsos de los aportes

La entrega de los aportes de la Fundación estará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entrega oportuna por parte del (de la) Investigador(a) Responsable (salvo en el caso del primer aporte) de los informes de avance técnico, comercial y financiero señalados en el punto 2.13.2 y de su aprobación por parte de la Fundación.
- b) La destinación precisa de los recursos que se reciban para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes.
- c) La entrega oportuna por parte de la Institución Patrocinante de los recursos comprometidos tanto propios como de terceros.
- d) La suscripción por parte del (de la) Investigador(a) Responsable y de la Institución Patrocinante del contrato de financiamiento y el cumplimiento de los demás requisitos que indique la Fundación.
- e) El cumplimiento de las actividades e hitos relevantes acordados en el contrato de financiamiento.
- f) La apertura y acreditación previa de una cuenta corriente bancaria exclusiva para el Proyecto, destinada únicamente a la recepción y gestión de los recursos asociados al mismo. Dicha cuenta podrá estar a nombre del(de la) Investigador(a) Responsable, salvo que se haya cedido la administración financiera del Proyecto a la Institución Patrocinante, según se acuerde entre ellos, debiendo informarse y

acreditarse dicha circunstancia ante la Fundación. No se efectuarán desembolsos mientras no exista constancia de la apertura de dicha cuenta corriente exclusiva.

2.10. Manejo de dineros y contabilidad del Proyecto

El(la) Investigador(a) Responsable será el responsable ante la Fundación de la correcta administración, registro, respaldo y rendición de los recursos del Proyecto, con independencia de quién ejecute materialmente los pagos o lleve la contabilidad operativa.

El Proyecto deberá contar con un régimen de administración financiera de doble capa, compuesto por:

- i) una cuenta corriente bancaria exclusiva del Proyecto, y
- ii) un registro contable y presupuestario que permita la adecuada trazabilidad, control y rendición de los recursos.

2.10.1. Cuenta corriente bancaria exclusiva del Proyecto

El Proyecto deberá contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva, destinada única y exclusivamente a la recepción, mantención y gestión de los recursos asociados al Proyecto, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

En dicha cuenta deberán depositarse todos los aportes de la Fundación, así como los aportes propios o de terceros que formen parte del financiamiento del Proyecto. Se prohíbe expresamente efectuar cargos, pagos o desembolsos que no se encuentren directa y exclusivamente relacionados con la ejecución del Proyecto.

El(la) Investigador(a) Responsable deberá asegurar la trazabilidad completa de los movimientos de la cuenta, manteniendo disponibles las cartolas bancarias, comprobantes de transferencias, respaldos de pago y demás antecedentes que permitan verificar el correcto uso de los recursos.

La Fundación podrá solicitar, en cualquier momento y de manera fundada, la entrega de cartolas o movimientos de la cuenta corriente del Proyecto para efectos de control, seguimiento o auditoría.

La cuenta corriente será abierta y administrada, por regla general, por el(la) Investigador(a) Responsable.

En caso de que, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación de la Fundación, la administración financiera del Proyecto sea ejercida por la Institución Patrocinante, dicha Institución Patrocinante abrirá y administrará la cuenta corriente exclusiva del Proyecto.

Cuando la cuenta corriente sea abierta por el(la) Investigador(a) Responsable, ésta deberá estar claramente identificada como cuenta exclusiva del Proyecto, incluyendo, cuando sea posible, una denominación o referencia que permita asociarla inequívocamente al Proyecto financiado por la Fundación.

2.10.2. Registro contable y presupuestario

El Proyecto deberá contar, además, con un registro contable y presupuestario exclusivo, en el que se registrarán todos los ingresos y gastos asociados al mismo, indicando etapas, ítems presupuestarios y fuentes de financiamiento utilizadas.

Dicho registro deberá mantenerse en la contabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable o, cuando la administración financiera sea ejercida por la Institución Patrocinante con aprobación de la Fundación, en la contabilidad de ésta, manteniendo en todo caso la información separada, ordenada y claramente identificable.

Cuando la administración financiera sea ejercida por la Institución Patrocinante, ésta podrá operar materialmente los pagos y llevar el registro contable del Proyecto, sin que ello libere al(de la) Investigador(a) Responsable de su deber de rendir cuentas y responder ante la Fundación por el correcto uso de los recursos.

Todo giro de fondos con cargo a los recursos del Proyecto deberá contar con la autorización previa del(de la) Investigador(a) Responsable, sin perjuicio de que la ejecución material de los pagos sea realizada por la Institución Patrocinante cuando corresponda.

El registro, los respaldos de los gastos y la documentación financiera y contable del Proyecto deberán mantenerse por un plazo mínimo de cinco años contado desde la aprobación del Informe Final del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el número 2.17.

2.10.3. Cesión de la administración financiera a la Institución Patrocinante

Cuando la Institución Patrocinante sea una persona jurídica de carácter empresarial, una universidad o una entidad sin fines de lucro, el(la) Investigador(a) Responsable podrá solicitar la cesión de la administración financiera del Proyecto a dicha Institución Patrocinante.

La cesión de la administración financiera deberá contar con aprobación previa y expresa de la Fundación, y producirá efectos desde la fecha que ésta determine en su aprobación, o desde la fecha posterior que se indique expresamente en dicha autorización.

A partir de la entrada en vigencia de la cesión, la Institución Patrocinante quedará facultada para abrir y operar materialmente la cuenta corriente exclusiva del Proyecto, efectuar pagos, llevar el registro contable y ejecutar las gestiones administrativas y

financieras necesarias para la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto aprobado, a estas Bases y al Contrato de Financiamiento.

La cesión de la administración financiera no libera ni limita en modo alguno la responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable frente a la Fundación, quien continuará siendo el único responsable de la rendición de cuentas, del correcto uso de los recursos y del cumplimiento de las obligaciones financieras del Proyecto ante la Fundación.

La Institución Patrocinante que ejerza la administración financiera del Proyecto estará obligada a entregar oportuna, completa y fidedignamente al(de la) Investigador(a) Responsable toda la documentación, antecedentes y reportes necesarios para la elaboración y presentación de las rendiciones ante la Fundación, incluyendo, a lo menos, registros contables, cartolas bancarias, comprobantes de pago, facturas, boletas, contratos y cualquier otro respaldo que sea requerido conforme a estas Bases.

2.11. Cuentas Presupuestarias

2.11.1. Remuneraciones

Se podrán presupuestar en este ítem las remuneraciones y los honorarios de personas naturales, personal técnico y profesional contratado por la Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable para actividades asignables directamente al Proyecto, salvo al (a la) Gerente(a) de Proyecto desglosado en el punto 2.11.2. Tanto para las remuneraciones financiadas por la Fundación como para aquellas aportadas por la Institución Patrocinante o terceros aportantes, se considerará solamente el gasto real incurrido, el cual deberá ser respaldado mediante documentos que demuestren su materialización, necesidad y cuantía fehacientemente.

2.11.2. Remuneración de Gerente(a) de Proyecto

Se presupuestará en este ítem remuneraciones u honorarios de la persona natural que ejerza el cargo de Gerente(a) de Proyecto de acuerdo con lo establecido en el punto 1.7.3. Al igual que el punto 2.11.1, se considerará solamente el gasto real incurrido, el cual deberá ser respaldado mediante documentos que demuestren su materialización, y cuantía fehacientemente.

2.11.3. Subcontratos

La Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable podrá subcontratar a terceras partes de las actividades siempre y cuando esté contemplado en el Proyecto, sobre la base de sus requerimientos técnicos y económicos. Toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto deberá ser previamente autorizada por la Fundación.

En términos generales será incompatible la subcontratación de la Institución Patrocinante, Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Alternativo y/o entidades que sean terceros aportantes del Proyecto. No obstante, la Fundación podrá autorizar su subcontratación en casos excepcionales, atendiendo a las ventajas técnicas, económicas o de especialidad que reporte la subcontratación al Proyecto, debiendo detallarse claramente las acciones, obligaciones y gastos de esa subcontratación. El financiamiento de esa subcontratación no podrá, en caso alguno, imputarse al aporte de la entidad asociada.

2.11.4. Viajes y Viáticos

Se podrán presupuestar en este ítem solamente gastos asociados a viajes y viáticos realizados en virtud de actividades directamente relacionadas con el Proyecto, que contribuyan al logro de los objetivos del mismo y sean previamente aprobados por la Fundación.

2.11.5. Equipos y Software

El(la) Investigador(a) Responsable, o la Institución Patrocinante, cuando ejerza la administración financiera del Proyecto con aprobación de la Fundación, podrá adquirir equipos, software y demás bienes de capital necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- Ser previamente autorizadas por la Fundación.
- Ser necesarios para el Proyecto, justificando su pertinencia.
- Contar con al menos tres cotizaciones, las cuales deberán presentarse a la Fundación al momento de solicitar la autorización.

La Institución Patrocinante será responsable de la custodia, registro patrimonial, operación, cuidado y mantención de los equipos y bienes adquiridos en el marco del Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y a las especificaciones del fabricante. En particular, deberá destinar personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos bienes durante la ejecución del Proyecto y hasta dos años después de su término.

La Fundación podrá resolver adquirir directamente uno o más de los bienes presupuestados para la ejecución del Proyecto, siguiendo una de las 3 cotizaciones presentadas, y ponerlos a disposición de la Institución Patrocinante para uso exclusivo del Proyecto. En tal caso, la Institución Patrocinante será igualmente responsable de su custodia, operación y mantención conforme a las especificaciones del fabricante. En estos casos, al término del Proyecto, la Fundación decidirá, a su solo arbitrio, si transfiere la propiedad de dichos bienes a la Institución Patrocinante a título gratuito, si los conserva para sí solicitando su devolución, o si requiere la restitución de su valor libro

Durante la ejecución del Proyecto, no se podrá vender, donar, ceder, gravar o disponer de los bienes adquiridos con cargo al Proyecto fuera de las actividades y finalidades del mismo, salvo autorización expresa y previa de la Fundación.

Todo bien adquirido por el(la) Investigador(a) Responsable deberá ser cedido a título gratuito a la Institución Patrocinante, esto deberá estar debidamente formalizado previo a la entrega del informe final estipulado en el punto 2.13.4. En caso de termino anticipado del Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante tendrán un plazo no superior a 3 meses contados desde la comunicación del término anticipado por parte de la Fundación para formalizar la cesión.

2.11.6. Infraestructura

Se podrán presupuestar en este ítem, los gastos asociados a arriendo de espacios necesarios para la ejecución del Proyecto y utilizados exclusivamente para ese fin.

La Institución Patrocinante será responsable de la operación, cuidado y mantención de la infraestructura utilizada dentro del marco de ejecución del Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la Institución Patrocinante destinará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto y hasta 2 años después de su término.

2.11.7. Fungibles

Se podrán presupuestar en este ítem, los insumos necesarios para la realización del Proyecto.

2.11.8. Otros gastos

Se podrá presupuestar en este ítem, los gastos de administración asociados al Proyecto (Overhead) y gastos de protección de propiedad industrial e intelectual.

Los gastos de administración (Overhead) no podrán, en ningún caso, ser superiores al 10 % del monto total del Proyecto financiado por la Fundación.

2.11.9. Transferencias a la Institución Patrocinante y reglas de uso restringido

Cuando la cuenta corriente exclusiva del Proyecto sea abierta y administrada por el(la) Investigador(a) Responsable, éste podrá efectuar transferencias de recursos desde dicha cuenta a la Institución Patrocinante únicamente para los siguientes conceptos directamente vinculados a la ejecución del Proyecto:

a) Gastos de recursos humanos asociados a personal que preste servicios al Proyecto bajo dependencia o contratación de la Institución Patrocinante.

b) Gastos de administración (Overhead) asociados al Proyecto, dentro de los límites y condiciones establecidos en estas Bases.

c) Gastos de seguros asociados a bienes, equipos o infraestructura del Proyecto, cuando éstos sean de cargo de la Institución Patrocinante conforme a las Bases.

Las transferencias señaladas precedentemente deberán respetar en todo momento los topes, porcentajes y demás limitaciones establecidas en estas Bases o el Contrato de Financiamiento.

Para efectos de la rendición de cuentas ante la Fundación, se aceptarán como medios de respaldo de dichas transferencias, a lo menos, los siguientes:

a) Gastos de recursos humanos: liquidaciones de remuneraciones emitidas por la Institución Patrocinante y/o boletas de honorarios emitidas a nombre de la Institución Patrocinante, según corresponda.

b) Gastos de administración (Overhead): carta, certificado o declaración emitida por la Institución Patrocinante que dé cuenta de la recepción de los montos transferidos por este concepto, indicando al menos el período al que corresponden, el monto, el porcentaje aplicado y la referencia expresa al Proyecto.

c) Gastos de seguros: contratos, pólizas, facturas u otros documentos equivalentes emitidos a nombre de la Institución Patrocinante, junto con los comprobantes de pago correspondientes cuando resulte aplicable.

La Institución Patrocinante se obliga a destinar las transferencias recibidas exclusivamente a los conceptos señalados en el presente numeral, a mantener los respaldos contables y financieros correspondientes, y a ponerlos a disposición del(de la) Investigador(a) Responsable y de la Fundación cuando sean requeridos para efectos de rendición, control o auditoría.

En caso de que, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación de la Fundación, la administración financiera del Proyecto sea ejercida por la Institución Patrocinante, ésta efectuará directamente los pagos desde la cuenta corriente exclusiva del Proyecto respecto de los conceptos indicados en este numeral, y la rendición del(de la) Investigador(a) Responsable se realizará sobre la base de los respaldos, registros y documentación proporcionados por la Institución Patrocinante, sin que ello libere al(de la) Investigador(a) Responsable de su responsabilidad ante la Fundación.

2.12. Control y seguimiento

Con el objeto de brindar apoyo adicional al Proyecto para asegurar el logro de sus objetivos, la Fundación desarrollará el siguiente mecanismo que actuará en conjunto con el equipo del Proyecto:

2.12.1. Comité de Apoyo

Las reuniones con el Comité de Apoyo se llevarán a cabo, al menos, semestralmente y serán ellos quienes revisen y aprueben los informes de avance

del Proyecto y autoricen las eventuales reitemizaciones, modificaciones en el Proyecto y actividades y compromisos comerciales que se adquirieran en la etapa de comercialización. Su labor se extiende más allá del período de ejecución de la investigación y desarrollo contemplada en el Proyecto.

La Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable deberán dar al Fundación, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto, con el objeto de verificar si se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y para verificar si los aportes de la Institución Patrocinante y terceros al Proyecto corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. No obstante, la Fundación no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Institución Patrocinante y/o Investigador(a) Responsable.

2.13. Informes

Para el apropiado seguimiento del Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable entregará a la Fundación los siguientes informes:

2.13.1. Cuaderno de laboratorio

Se deberán registrar todas las actividades realizadas durante el proceso de investigación. El cuaderno de laboratorio constituirá la base de respaldo para la protección de la propiedad intelectual que se obtenga, así como del estado de avance del Proyecto y de la aplicación de recursos para su desarrollo.

Este cuaderno debe contar con las características señaladas en el documento “Guía de Buenas Prácticas para Resguardar el Conocimiento y la Innovación” desarrollado por Pipra y FIA⁹.

2.13.2. Informes de Avance

En un plazo máximo de 15 días corridos posterior a la expiración de cada período deberá entregar informes que reflejen los avances alcanzados en el Proyecto, con contenidos científicos-tecnológicos, comerciales y la rendición de gastos del período. Los informes deberán ceñirse a las instrucciones que le entregue la Fundación, utilizando los formatos y medios definidos para tal efecto.

Todo informe deberá al menos, contener lo que se especifica a continuación para cada caso:

- Informe Técnico

Deberá incluir las etapas, actividades y resultados del periodo informado, tanto lo comprometido en el Proyecto, como lo logrado (adjuntando los respectivos

⁹ Referencia: <http://pipra.fia.cl/media/6635/gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20cuaderno%20laboratorio.pdf>

antecedentes que lo acrediten) y lo no alcanzado (adjuntando justificación de su no realización). En el caso de etapas, actividades o resultados no alcanzados, se deberán proponer modificaciones al plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, parciales y finales del Proyecto, cumpliendo con los plazos y recursos establecidos en el contrato.

También se deberá acompañar una copia de las hojas del Cuaderno de Laboratorio correspondientes al período informado.

En caso de los informes correspondientes a los últimos 2 períodos, se debe incluir, adicionalmente, el detalle de los avances, gestiones concretas, hitos futuros y plazos con respecto a la protección, comercialización y transferencia tecnológica de las invenciones y resultados del Proyecto.

- Informe Comercial:

Deberá completar un informe, cuyo formato y requisitos serán informados en su momento, donde se detalle la mirada comercial de los resultados de la investigación que el(la) Investigador(a) Responsable vaya identificando a lo largo de su investigación, el mercado objetivo, la potencial aparición de competidores de la Tecnología y la validación de sus hipótesis comerciales, entre otras cosas. Este informe se irá enriqueciendo con información más precisa que permita contar, al término de la investigación, con un claro plan de desarrollo comercial, un modelo de negocios definido y una hoja de ruta para su implementación.

- Informe financiero-contable:

Detallar los gastos del periodo y los acumulados a la fecha, desglosado por cuenta de gasto y fuente de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo como boletas, facturas y otro tipo de documentos deberá indicar (en la glosa del documento original) que los gastos fueron realizados con cargo al Proyecto.

Los respaldos deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gastos y fuente de financiamiento, en copia claramente legible. Además, deberán tener el detalle necesario que permita identificar y comprobar su correcta clasificación en el informe entregado. Para todos los gastos, deben cumplirse las exigencias de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.10 y 2.11.

La rendición financiera deberá, además, permitir la conciliación clara y verificable entre los gastos rendidos y los movimientos financieros del Proyecto, debiendo ser consistente, según corresponda, con:

- a) Los movimientos de la cuenta corriente bancaria exclusiva del Proyecto.
- b) Las transferencias efectuadas desde la cuenta del Proyecto a la Institución Patrocinante, cuando procedan conforme a las reglas establecidas en estas Bases.
- c) Los pagos efectuados directamente desde la cuenta corriente del Proyecto, ya

sea por el(la) Investigador(a) Responsable o por la Institución Patrocinante, según quién administre financieramente el Proyecto conforme a lo aprobado por la Fundación.

En el caso de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la Institución Patrocinante o terceros, estos deberán acreditarse mediante un certificado de la entidad respectiva, respaldado con los documentos pertinentes

2.13.3. Presentación de Resultados Finales

Aprobado el último informe de Avance, el(la) Investigador(a) Responsable deberá elaborar dentro de los siguientes 30 días corridos, una presentación del Proyecto y los resultados alcanzados, cuyo formato y requisitos serán comunicados oportunamente. A lo menos, en esta presentación se deberá incluir un plan de desarrollo técnico y comercial para lograr la transferencia de su Tecnología al mercado, con una estimación del presupuesto necesario y los plazos para lograrlo y detallar las actividades, hitos y financiamiento necesario para los siguientes años de desarrollo del Proyecto.

2.13.4. Informe Final

Luego de realizada la Presentación de Resultados Finales citada en el punto precedente, el(la) Investigador(a) Responsable deberá entregar dentro de los siguientes 60 días corridos, un informe que contenga lo acordado en la reunión de discusión de la Presentación de Resultados Finales y lo siguiente:

- El resultado de la investigación en detalle, cualquiera sea el grado de avance que haya logrado, donde se deberán especificar todos los conocimientos, procesos o productos alcanzados. Se debe entregar toda la información, planos, diseños, fórmulas, procedimientos y otros antecedentes, que permitan que el conocimiento alcanzado quede plenamente en poder de ambas partes, permitiendo su protección, licenciamiento y/o transferencia. Además, se deberá entregar una copia del cuaderno de laboratorio completo.
- Plan de desarrollo técnico y comercial de los resultados del Proyecto, que deberá incluir las alternativas de desarrollo comercial que se visualizan a partir de los resultados alcanzados, su análisis comparativo y el plan que se requiere para implementarlas. Además, deberá contener los antecedentes de mercado, competidores, proveedores, aspectos legales y normativos aplicables que se hayan recopilado durante el desarrollo del Proyecto. La Fundación dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance en el plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En el caso del informe final, el plazo será de 60 días corridos.

2.14. Modificaciones del Proyecto (objetivos, actividades, presupuesto)

En las actividades directas de seguimiento, de análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que se cuente, la Fundación podrá sugerir la introducción de modificaciones a los resultados, productos, actividades, plazos respectivos, insumos, costos, presupuesto y otros aspectos del Proyecto, siempre que no se altere la naturaleza y objeto de éste ni el aporte total máximo de la Fundación.

Sin perjuicio de ello, el Comité de Apoyo podrá ampliar el Proyecto a otras áreas o soluciones técnicas, para alcanzar una mejor explotación económica del mismo.

De la misma forma, el Investigador(a) Responsable, podrá solicitar modificaciones, siempre que estas no alteren la naturaleza y el objeto del Proyecto ni el aporte total máximo de la Fundación al Proyecto. La Fundación resolverá sobre las solicitudes de modificaciones en un plazo no superior a 30 días corridos desde la formulación de la solicitud de modificación.

El(la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante no podrá financiar con el aporte de la Fundación ningún concepto o gasto que no haya sido incluido en el presupuesto presentado en la postulación en los ítems del Proyecto. Además, todos aquellos gastos no determinados expresamente en la postulación, que se deban a cambios en las actividades, deberán ser consultados a la Fundación.

2.15. Propiedad Intelectual

El(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante contraen con la Fundación la obligatoriedad de proteger la propiedad intelectual e industrial que se genere con motivo u ocasión del Proyecto, amparando con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante éste, salvo que ello no sea posible legalmente o sea inconveniente y la Fundación lo declare así.

Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen con ocasión del Proyecto corresponderá en todo caso a la Institución Patrocinante, de conformidad con lo establecido en estas Bases y en el Contrato de Financiamiento, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder legítimamente a terceros que hayan participado en su desarrollo y que hayan sido debidamente declarados y regulados conforme a estas Bases. Si la Institución Patrocinante tuviera políticas y/o acuerdos preexistentes que establecieran algún nivel de derechos de el(la) Investigador(a) Responsable y/o de otros integrantes del equipo ejecutor sobre la propiedad intelectual generada, no es impedimento para postular, pero deben explicitarse cuáles son estos términos durante la postulación. La Fundación evaluará estos términos, y podría definir rechazar la postulación si percibiera que éstos ponen en riesgo la futura explotación comercial de la Tecnología.

En caso de que en el desarrollo, protección o explotación de la Tecnología participen terceros que tengan o adquieran derechos sobre desarrollos previos o sobre los resultados del Proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante deberán asegurar que dichas participaciones se encuentren debidamente reguladas mediante los instrumentos contractuales correspondientes, y que sean compatibles con el cumplimiento del Proyecto y con las obligaciones asumidas en virtud de estas Bases. En particular, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante deberán garantizar que la participación de terceros no impida ni restrinja la ejecución del Proyecto, ni genere contingencias jurídicas u otro tipo de dificultades que pudieran dificultar o retrasar la transferencia tecnológica, ni que pudiera dificultar o retrasar la toma de participación de la Fundación en caso de una potencial asignación de Financiamiento de Continuidad, ni cualquier otro riesgo legal o reputacional.

La no declaración de participaciones de terceros constituirá una falta grave, que puede llevar a una revocación de la adjudicación del Proyecto, y en caso de ya haber iniciado la ejecución del Proyecto, puede conducir a su suspensión, cierre anticipado, o incluso a una solicitud de restitución de fondos entregados, dependiendo de la gravedad de la situación, todo ello sin perjuicio de las demás acciones, derechos o responsabilidades que pudieran corresponder conforme a estas Bases, al Contrato de Financiamiento y a la legislación vigente.

El(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante deberán elaborar y proponer una estrategia integral de protección y apropiabilidad de la Tecnología, la que deberá ser aprobada por la Fundación, y en la que se determinen de manera fundada y atendidas las características técnicas, comerciales y sectoriales del Proyecto, el o los mecanismos más idóneos para su resguardo, protección y explotación, tales como secretos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad, derechos de autor u otros mecanismos más óptimos para proteger la Tecnología.

En caso de determinarse la necesidad de solicitar y obtener derechos formales de propiedad intelectual o industrial, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante deberán mantener debidamente informada de todos estos procesos a la Fundación, y se requerirá consensuar con la Fundación la decisión sobre el mejor momento para patentar, los territorios donde se accederá a fases nacionales en procesos de patentamiento, y por último, la Fundación se reserva el derecho a intervenir cuando lo estime pertinente, sobre todo en la redacción de patentes y respuesta a acciones oficiales, y cuando esto ocurra, el(la) Investigador(a) Responsable, la Institución Patrocinante y la Fundación deberán proceder en base a consensos. En caso de que el(la) Investigador(a) Responsable y/o la Institución Patrocinante no informaran a la Fundación sobre las gestiones realizadas en materia de obtención de estas protecciones, la Fundación podrá declarar a su solo arbitrio término anticipado del Proyecto, solicitar la

restitución de fondos entregados, u otro tipo de sanciones, dependiendo de la gravedad del hecho y sus consecuencias.

En caso de que la Institución Patrocinante, aunque sea de forma involuntaria, llegasen a infringir derechos de propiedad de terceros con la Tecnología que está desarrollando, se comprometen desde ya a mantener a la Fundación indemne en caso de cualquier litigio basado en acusaciones de este tipo que terceros pudieran entablar.

2.16. Obligaciones de difusión y comunicaciones

La Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable se comprometerán a lo siguiente:

- a) Apoyar y participar en los eventos y actividades de difusión que realice la Fundación para promocionar los resultados del Proyecto y el proceso de investigación, si se estima oportuno.
- b) Apoyar y participar en las gestiones de difusión en medios de comunicación que realiza la Fundación, ya sea durante su ejecución o luego de terminado el Proyecto.
- c) Rotular o destacar los documentos oficiales, notas de prensa, publicaciones y cualquier otro material de difusión o divulgación del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de la Fundación a su ejecución.
- d) En toda actividad pública que se efectúe, ya sea durante su ejecución o luego de terminado el Proyecto, así como también en medios escritos, audiovisuales y digitales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el Proyecto es o fue financiado por la Fundación.
- e) Permitir la rotulación de los equipos comprados con fondos aportados por la Fundación y apoyar la comunicación y difusión de estas implementaciones.

En ningún caso lo estipulado en la presente cláusula podrá ni deberá ir en contra de lo estipulado en el punto 1.8 sobre la confidencialidad de la información relevante para el éxito del Proyecto.

En caso de que la Institución Patrocinante o el(la) Investigador(a) Responsable no cumpla con lo mencionado en esta cláusula, la Fundación podrá suspender el contrato y los aportes comprometidos por hasta 60 días corridos. Si al término del plazo recién indicado la Institución Patrocinante o el(la) Investigador(a) Responsable no presenta un plan para evitar que esta situación vuelva a ocurrir o esta acción es reiterativa, la Fundación podrá término anticipado del contrato.

2.17. Término del Proyecto de I+D

El Proyecto se entenderá terminado una vez que la Fundación otorgue la aprobación del Informe Final presentado por el(la) Investigador(a) Responsable.

En tal caso, las partes acuerdan que para todos los efectos se entenderá que ha terminado la fase de investigación y desarrollo de éste, pero que subsisten los compromisos de desarrollo comercial del mismo, para lo cual los comparecientes se obligan a suscribir los acuerdos necesarios para materializar las alternativas que consideren adecuadas para el efecto y los compromisos y las condiciones de participación sobre los resultados del Proyecto que ambas asumirán en el futuro.

2.18. Suspensión y término anticipado del Proyecto de I+D

La Fundación podrá, mediante comunicación escrita dirigida a el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante, evaluar y determinar, frente a la ocurrencia de cualquiera de las causales indicadas en el presente numeral, si corresponde disponer la suspensión temporal del Proyecto o su término anticipado, atendida la gravedad del incumplimiento, la entidad del riesgo involucrado, la posibilidad razonable de subsanación y el impacto sobre la viabilidad técnica, comercial o económica del Proyecto o de la Tecnología.

Constituirán causales para la suspensión y/o término anticipado del Proyecto, entre otras, las siguientes:

- a) Cualquier incumplimiento, total o parcial, de las Bases, del Contrato de Financiamiento, de sus anexos o de los acuerdos complementarios que se suscriban con ocasión del Proyecto, así como el cumplimiento defectuoso, tardío o insuficiente de las obligaciones asumidas.
- b) No cumplimiento, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación, de los hitos establecidos para el Proyecto, así como de las obligaciones que resulten de estas bases y los acuerdos complementarios posteriores a la adjudicación.
- c) Pérdida de competitividad de la Tecnología propuesta en el Proyecto, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación, en casos como, por ejemplo, los siguientes: aparición de Tecnologías más competitivas, pérdida de relevancia del problema, obsolescencia de mercado, aumento del riesgo de ejecución o éxito del Proyecto, entre otras posibilidades.
- d) Fallas graves o reiteradas en la ejecución del Proyecto, tanto en lo técnico como en lo comercial, de gestión, organizacional o financiera, que comprometan o pongan en riesgo el logro de los objetivos del Proyecto.
- e) La adopción de decisiones unilaterales por parte de la Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable en materias relevantes para el Proyecto o la Tecnología, incluyendo, sin limitación, decisiones relativas a propiedad intelectual o industrial, protección, licenciamiento, transferencia tecnológica, modelos de negocios o explotación comercial, que no hayan sido oportunamente informadas, coordinadas o acordadas con la Fundación conforme a estas Bases.
- f) Cambios estructurales dentro del equipo del Proyecto, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación como, por ejemplo, en los siguientes casos: cambios

del (de la) Investigador(a) Responsable no informados o no aprobados por la Fundación, cambios relevantes dentro del equipo de Proyecto no informados o no aprobados por la Fundación, entre otras posibilidades.

- g) Cambios en la propiedad de la Institución Patrocinante no informados a la Fundación.
- h) La existencia, participación o incorporación de terceros con derechos sobre desarrollos previos, resultados del Proyecto o la Tecnología, que no hayan sido debidamente declarados, regulados o autorizados conforme a estas Bases.
- i) La inactividad, abandono o falta de diligencia suficiente en el desarrollo, protección, transferencia, explotación o comercialización de la Tecnología, una vez finalizada la etapa de I+D o durante ella, cuando ello comprometa su puesta en valor.
- j) Cualquier otra situación que, a juicio de la Fundación, ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la adecuada utilización de los recursos aportados o el resguardo de los intereses institucionales de la Fundación.

Asimismo, en cualquier momento, se podrá acordar la suspensión temporal o terminación anticipada del Proyecto por mutuo acuerdo entre las partes.

En función de la evaluación realizada, la Fundación podrá disponer la suspensión del Proyecto, con suspensión de desembolsos y exigencia de medidas correctivas, o bien su término anticipado, con los efectos que correspondan conforme a estas Bases y al Contrato de Financiamiento, incluyendo la eventual restitución total o parcial de los recursos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante declaran y aceptan que, en caso de suspensión o término anticipado del Proyecto, subsistirán todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza o por expresa disposición de estas Bases o del Contrato de Financiamiento, deban mantenerse vigentes con posterioridad, incluyendo, entre otras, las relativas a confidencialidad, resguardo y protección de la Tecnología y de los Resultados, información y cooperación razonable, y aquellas necesarias para evitar la pérdida, abandono o utilización indebida de los Resultados del Proyecto.

2.19. Persistencia de responsabilidades en Transferencia Tecnológica y Propiedad intelectual

Una vez concluido el Proyecto, la Fundación continuará relacionada con la Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable con el objetivo de concretar la transferencia, explotación o comercialización de la Tecnología desarrollada en el Proyecto. La Institución Patrocinante y el(la) Investigador(a) Responsable asumirán la obligación de informar periódicamente los avances ante la Fundación mediante

reuniones de seguimiento cuya periodicidad será determinada por la Fundación, la que no podrá ser inferior a una vez cada 3 meses, ni superior a una vez al año.

Los derechos de la Fundación a intervenir en la toma de decisiones de transferencia tecnológica, propiedad intelectual y explotación comercial establecidos en los puntos anteriores también persistirán hasta que la tecnología se encuentre debidamente transferida y en explotación comercial.

2.20. Consultas y Aclaraciones

Si durante el proceso de postulación existieran consultas, éstas deben ser realizadas vía correo electrónico a concursos@fcuc.cl.

Las respuestas se enviarán individualmente a los(las) participantes, por correo electrónico, salvo aquellas que sea conveniente aclarar a todos los(las) postulantes a la vez, por ser de interés común y no estar afectas a las obligaciones de confidencialidad.

3. ANEXO 1: Technology Readiness Level (TRL)

TRL	Definición del nivel	Lugar donde se realiza / valida
9	Demostración exitosa del sistema real en entorno operacional	Entorno Operacional
8	Demostración del sistema completo a escala real en entorno operacional	
7	Demostración de un prototipo industrial del sistema en entorno operacional	
6	Demostración de un modelo o prototipo de la solución tecnológica en entorno relevante	Entorno Relevante o Simulado
5	Validación de la función crítica y funciones y características complementarias de la Tecnología en entorno relevante	
4	Validación de la función crítica y funciones y características complementarias de la Tecnología en laboratorio	Laboratorio (empírico)
3	Prueba de concepto de la función crítica de la aplicación tecnológica demostrada en forma experimental en laboratorio	
2	Formulación de una aplicación tecnológica del nuevo principio o fenómeno básico descubierto	Laboratorio (teórico)
1	Descubrimiento y reporte de un nuevo principio o fenómeno básico	

Notas:

- Entorno de laboratorio: Corresponde a un ambiente que tiene condiciones controladas para desarrollar pruebas y experimentos con una producción a pequeña escala.
- Entorno relevante o simulado: Corresponde a un ambiente intermedio entre el laboratorio y la operación real, en el que se prueba la nueva solución tecnológica a una escala intermedia. Es un ambiente controlado que simula el entorno operacional de mayor escala que el laboratorio e incluye características ambientales que se asemejan a un contexto operacional real. Por ejemplo, plantas de prototipado, pruebas de campo, simulaciones computacionales, etc.

- Entorno operacional: Corresponde al ambiente real donde operará la nueva solución cuando esté en uso.
- Por función crítica entendemos la capacidad o característica principal que debe contener la nueva solución tecnológica para que logre realizar aquello para lo cual es desarrollada.
- Las funciones y características complementarias a la función crítica son aquellas que la nueva solución tecnológica debe alcanzar para lograr satisfacer al mercado al cual se orienta de forma competitiva. No siempre la ventaja competitiva corresponde a la función crítica, muchas veces radica en las funciones y características complementarias, por ello su alta relevancia.

4. ANEXO 2: Business Readiness Level (BRL)

Nivel	BRL	Detalle
1	Identificación del problema	Consulta de fuentes secundarias para averiguar sobre el problema. Consulta de fuentes secundarias sobre soluciones alternativas. Identificación de quién padece el problema.
2	Entendimiento del Problema	Oficina: Tamaño de mercado top-down, fuentes secundarias (TAM y SAM). Mediante Entrevistas: (al menos 6) Mapeo de la cadena de valor relevante. Levantamiento de información sobre el problema (Gravedad, frecuencia, circunstancias, determinantes, etc.). Perfil de quién sufre el problema. Mapeo de la percepción de usuarios sobre ellas. Identificación de funcionalidad crítica para resolución del problema.
3	Diseño de la Solución, Modelo de Negocio v0	Mediante Entrevistas: (al menos 9 acum.) Características complementarias deseadas, e indeseadas, priorizadas. Primera propuesta de valor. Entender contexto Real de Uso (deseable visita a terreno). Oficina: Equipo incorpora persona con competencia real en negocios. Modelo de Negocio Canvas v0. Posicionamiento competitivo (y en base a qué competiré). Noción preliminar de aspectos regulatorios relevantes (fuentes secundarias).

Nivel	BRL	Detalle
4	Análisis y Problem-Solution Fit	Oficina: Design for Production Definición de características mínimas aceptables del entorno relevante. Tamaño de mercado bottom-up (TAM, SAM, SOM). Segmentación de mercado, y priorización, identificación de <i>early adopters</i>. Mapeo y priorización de potenciales partners externos¹⁰. Cálculo de condiciones de borde de rentabilidad, y necesidad de inversión para producir a gran escala. Mapeo detallado de requerimientos y procesos regulatorios y normativos. Elaboración de estrategia de apropiabilidad. Análisis y decisión: EBCT v/s Licencia. Preparación para entrar a entorno relevante¹¹. Mediante Entrevistas: (al menos 18 acum., algunas en extranjero) Información para valorización. Problem – Solution Fit: varios clientes manifiestan interés en comprar. Modelo Canvas v1.
5	Adaptación a entorno simulado	Oficina: Revisión de características tras producción en entorno relevante (brechas a cerrar, y adiciones). Primera versión de un flujo de caja descontado completo, aún incluye supuestos importantes. Gestión: Asegurar realización de medidas adaptativas. SI LICENCIA: conversaciones con potenciales licenciarios iniciadas. Mediante Entrevistas: (al menos 30, al menos 20 % en extranjero) Modelo Canvas v2.

¹⁰ Partners Externos: Maquiladores, Licenciarios, Aseguramiento de Calidad, Inversionistas, Distribuidores, Representantes, Certificadores, etc. Según resulte relevante para el proyecto

¹¹ Asegurar acceso, permisos, seguridad, nuevas competencias necesarias en el equipo, etc.

Nivel	BRL	Detalle
6	Operational Readiness	Gestión: Si aplica, testeos con usuarios/clientes del producto generado en el entorno productivo relevante. Flujo de caja descontado completo, sensibilizado, actualizado con nuevos resultados, y número de supuestos reducido. Acercamiento a partners externos. Preparación para entrada a entorno operacional, pagado o no. SI PATENTE: Si aún no se solicita, solicitar. SI EBCT: Empresa ya debería estar constituida. SI LICENCIA: Negociaciones avanzadas, deseablemente firmada.
7	Inicio de Ventas	Oficina: Empaquetamiento de un MVP en formato y diseño definitivo. Estrategia de comercialización. Gestión: Resolución de problemas operacionales. Cerrar acuerdos con partners que permitan expansión comercial. Esfuerzos de venta dirigidos a early adopters. Modelo Canvas v4.
8	Escalamiento de ventas	Gestión: De ser relevante, compliance regulatorio obtenido en mercados objetivo. Ventas estables a Early Adopters (Tracción). Atención al cliente de Early Adopters, consideración de su feedback. Primeros esfuerzos de venta dirigidos a Fast Followers. Preparación para exportar, logística, soft landings, etc. Financiamiento para la expansión comercial asegurado. Modelo Canvas v5.

9	Product-Market Fit y Expansión	Gestión: Representantes comerciales. Te compran más rápido de lo que se puede producir. Exportaciones. Veloz contratación de personal. Potencialmente sublicencias. Modelo Canvas v6.
---	---------------------------------------	---

